FOCO AMBIENTAL
Consultoría Medioambiental

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PARQUE EÓLICO VIENTO PACÍFICO VERDE

JUSTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE INGRESO

Región de Maule
2026

TABLA DE CONTENIDO

1 MARCO NORMATIVO APLICABLE 2
2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 2
3 JUSTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE INGRESO 3
4 FORMA DE INGRESO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 4

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Justificación de tipología de Ingreso 3

1 MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LGBMA) y el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) establecen las tipologías de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En relación con las tipologías aplicables al presente proyecto, el artículo 10° de la Ley N°19.300 dispone:

> *"Artículo 10°. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: […] b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones. c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW."*

Por su parte, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 (RSEIA) precisa y desarrolla dichas tipologías en los siguientes términos:

> *"Artículo 3°. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: […] b.1) Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y cuyo trazado presente una longitud superior a dos kilómetros (2 km). b.2) Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen como objeto mantener el voltaje a nivel de transporte. c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW."*

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto Parque Eólico Viento Pacífico Verde consiste en una central generadora de energía eólica con una potencia total instalada de 154 MW, conformada por 22 aerogeneradores de hasta 7 MW cada uno, distribuidos en dos sectores de generación en la Región del Maule:

- Sector Norte – Estancia La Flora: 9 aerogeneradores.
- Sector Sur – Pahuil: 13 aerogeneradores.

La infraestructura de evacuación de la energía generada comprende una línea de media tensión soterrada (LMTS) o red colectora a 33 kV, conformada por circuitos enterrados en zanja dispuestos en paralelo a los caminos internos de cada sector de generación: 8,9 km en el sector norte (Estancia La Flora) y 12,1 km en el sector sur (Pahuil), más un tramo de conexión entre ambas zonas de aproximadamente 6 km que discurre paralelo a los caminos de servicio de la LMTS y cruza el río Pinotalca mediante una estructura aérea adosada al puente existente. La longitud total del trazado asciende a aproximadamente 27 km. La LMTS conecta los aerogeneradores con la subestación eléctrica elevadora de 33/220 kV ubicada en el sector Pahuil.

En virtud de las características descritas, el Proyecto debe someterse al SEIA conforme a las siguientes tipologías:

- Letras b) y c) del artículo 10° de la Ley N°19.300.
- Literales b.1), b.2) y c) del artículo 3° del D.S. N°40/2012 (RSEIA).

3 JUSTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE INGRESO

A continuación, se justifica el cumplimiento de cada tipología aplicable al D.S. N°40/2012 (RSEIA).se justifica cada uno de los literales indicados anteriormente:

Tabla 1. Justificación de tipología de Ingreso

Literal	Norma	Descripción de la tipología	Justificación de aplicabilidad
b.1)	Art. 3° D.S. N°40/2012	Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje: tensión mayor a 23 kV y longitud de trazado superior a 2 km.	El Proyecto contempla una línea de media tensión soterrada (LMTS) o red colectora de 33 kV, conformada por circuitos enterrados en zanja dispuestos en paralelo a los caminos internos de cada sector de generación: 8,9 km en el sector norte (Estancia La Flora) y 12,1 km en el sector sur (Pahuil). Adicionalmente, un tramo de conexión entre ambas zonas de aproximadamente 6 km —que discurre paralelo a los caminos de servicio de la LMTS y cruza el río Pinotalca mediante una estructura aérea adosada al puente existente— vincula ambos sectores con la subestación elevadora. El trazado total de la LMTS asciende a aproximadamente 27 km. Si bien en la nomenclatura técnica sectorial esta tensión corresponde a media tensión conforme a la Ley N°20.936 de Transmisión Eléctrica, la línea cumple los criterios del literal b.1) del RSEIA en cuanto a que: (i) conduce energía eléctrica a una tensión superior a 23 kV (33 kV > 23 kV), y (ii) el trazado total supera ampliamente los 2 km de longitud (27 km).

Literal	Norma	Descripción de la tipología	Justificación de aplicabilidad
b.2)	Art. 3° D.S. N°40/2012	Subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje relacionadas a una o más líneas de transporte de energía eléctrica	El Proyecto incorpora una subestación eléctrica elevadora de 33/220 kV ubicada en el sector Pahuil. Esta instalación se relaciona directamente con la línea de 33 kV descrita en b.1), cumpliendo el criterio del literal b.2) del RSEIA.
c)	Art. 3° D.S. N°40/2012	Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.	El Proyecto considera la instalación de 22 aerogeneradores de hasta 7 MW de potencia unitaria, distribuidos en dos sectores: 9 unidades en el sector norte (Estancia La Flora) y 13 unidades en el sector sur (Pahuil). La potencia total instalada asciende a 154 MW, superando ampliamente el umbral de 3 MW que activa la tipología.

4 FORMA DE INGRESO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La forma de ingreso al SEIA corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), debido a que el Proyecto genera efectos, características o circunstancias de las señaladas en el artículo 11° de la Ley N°19.300, cuyo desarrollo reglamentario se contiene en los artículos 5° al 10° del D.S. N°40/2012 (RSEIA). En consecuencia, el Proyecto requiere de medidas de mitigación, reparación y/o compensación que deben evaluarse en el marco de un EIA.